

ORDENANZA No. **000277**

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de las atribuciones legales que le otorga el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, y conforme a los artículos 3° de la ley 330 de 1996, el Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 231 y la Ordenanza No. 00021 de 2002, el Decreto 785 de 2005, la Ley 909 de 2004, y demás disposiciones legales,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- DE LAS ESCALAS DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO. Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia fiscal de 2015.

PARÁGRAFO: Los niveles que existen en la Contraloría Departamental a partir de la presente ordenanza son: Directivo, Profesional, Técnico y Asistencial.

CARGO	CODIGO	GRADO	NIVEL	No.
DIRECTIVO				13
Contralor	010	10	Directivo	1
Subcontralor	025	08	Directivo	1
Secretario General	073	08	Directivo	1
Gerente de Control Interno	039	08	Directivo	1
Subsecretario de Despacho	045	03	Directivo	2
Subsecretario de Despacho	045	02	Directivo	1
Contralor Auxiliar	035	03	Directivo	6
PROFESIONAL				41
Profesional Especializado	222	08	Profesional	5
Profesional Especializado	222	07	Profesional	5
Profesional Especializado	222	06	Profesional	4
Profesional Especializado	222	05	Profesional	11
Profesional	219	04	Profesional	3
Profesional	219	03	Profesional	8
Profesional	219	02	Profesional	4
Profesional	219	01	Profesional	1

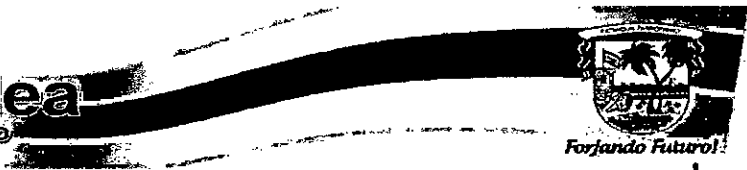
ORDENANZA No. 000277

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

NIVEL TECNICO				4
Técnico	314	04	Técnico	1
Técnico	314	02	Técnico	3
NIVEL ASISTENCIAL				23
Asistencial	425	10	Asistencial	1
Asistencial	425	09	Asistencial	1
Asistencial	425	07	Asistencial	1
Asistencial	407	04	Asistencial	5
Asistencia	407	03	Asistencial	6
Asistencia	407	02	Asistencial	5
Asistencial	407	01	Asistencial	1
Asistencial	482	03	Asistencial	1
Asistencial	482	02	Asistencial	1
Asistencial	470	01	Asistencial	1

ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS. Fijense las siguientes asignaciones civiles para la vigencia fiscal de 2015, para las diferentes categorías de empleo de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, así:

NIVEL	CODIGO	GRADO	SUELDO BASICO
DIRECTIVO			
1	010	10	\$10.387.078
1	025	08	\$7.585.434
1	073	08	\$7.585.434
1	039	08	\$7.585.434
2	045	03	\$3.845.331
1	045	02	\$3.479.269
6	035	03	\$3.845.331



ORDENANZA No. 000277

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PROFESIONAL			
5	222	08	\$2.856.852
5	222	07	\$2.697.889
4	222	06	\$2.550.121
11	222	05	\$2.418.025
3	219	04	\$2.378.844
8	219	03	\$2.182.939
4	219	02	\$1.960.167
1	219	01	\$1.914.270
NIVEL TECNICO			
1	314	04	\$1.648.959
3	314	02	\$1.329.914
NIVEL ASISTENCIAL			
1	425	10	\$2.374.366
1	425	09	\$2.095.622
1	425	07	\$1.897.478
5	407	04	\$1.318.719
6	407	03	\$1.231.402
5	407	02	\$1.136.248
1	407	01	\$835.114
1	482	03	\$1.231.402
1	482	02	\$1.136.248
1	470	01	\$835.114

ARTÍCULO TERCERO.- El sueldo del Contralor Departamental del Atlántico será igual al asignado al Gobernador del Departamento del Atlántico, una vez sea aprobado para la presente vigencia 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- El Contralor Departamental del Atlántico manejará en forma globalizada la Planta de Personal, conforme al plan de cargos aprobado por la Ordenanza 00021 de 2002

ORDENANZA No. **000277**

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

modificada por el Decreto Ordenanzal 000398 de 2013 y las demás ordenanzas concordantes, teniendo en cuenta los niveles, códigos, grados y escalas salariales aquí establecidos.

ARTÍCULO QUINTO.- El incremento salarial del 4% se aplicará desde el 1º de enero de 2015, a los empleados públicos de la Planta Global de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, y a quienes continúen vinculados a la planta transitoria de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, mientras ostenten fuero sindical.

ARTÍCULO SEXTO.- FIJACIÓN DE VIÁTICOS. A partir de la vigencia de la presente ordenanza, establézcase la siguiente escala de viáticos para los servidores de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, la cual corresponde a la que se estableció para la vigencia 2014 mediante Ordenanza No. 000214.

PARAGRAFÓ.- La escala de viáticos a que se refiere el artículo sexto de la presente ordenanza tendrá vigencia hasta tanto el Gobierno Nacional fije los nuevos viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a, b y c, del artículo 1º de la ley 4 de 1992 que deban cumplir comisiones de servicios en el interior y en el exterior del país, caso en el cual se deberá realizar el ajuste o modificación correspondiente:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS

BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
De	\$0	a	\$861.279	Hasta	\$78.113
De	861.280	a	1.353.417	Hasta	106.758
De	1.353.418	a	1.807.295	Hasta	129.534
De	1.807.296	a	2.292.309	Hasta	150.727
De	2.292.310	a	2.768.439	Hasta	173.082
De	2.768.440	a	4.175.227	Hasta	195.358

ORDENANZA No. **000277**

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

De	4.175.228	a	5.835.530	Hasta	237.292
De	5.835.531	a	6.928.882	Hasta	320.107
De	6.928.883	a	8.529.713	Hasta	416.136
De	8.529.714	a	10.314.058	Hasta	503.357
De	10.314.059	En adelante		Hasta	592.779

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR

BASE DE LIQUIDACIÓN	CENTROAMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO.	ESTADOS UNIDOS, CANADA, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA
VIÁTICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES			
Hasta \$861.279	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De 861.280 A 1.353.417	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De 1.353.418 a 1.807.295	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De 1.807.296 a 2.292.309	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De 2.292.310 a 2.768.439	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De 2.768.440 a 4.175.227	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De 4.175.228 a 5.835.530	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De 5.835.531 a 6.928.882	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380

ORDENANZA No. **000277**

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

De 6.928.883 a 8.529.713	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De 8,529.714 a 10.314.058	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De 10.314.059 en adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

PARÁGRAFO.- La anterior tabla de viáticos se encuentra ajustada al Decreto 177 de 2014, mediante el cual se fijo la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a,b,c, del artículo 1 de la ley 4 de 1992, que deban cumplir comisiones de servicios en el interior y en el exterior del país.

ARTÍCULO SEPTIMO: GASTOS DE TRANSPORTE

Los servidores de la Contraloría General del Departamento del Atlántico que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

ARTÍCULO OCTAVO: GASTOS DE VIAJE

Los funcionarios de la Contraloría Departamental que por razón de sus funciones deban desplazarse fuera del Departamento del Atlántico y dentro del territorio nacional, atendiendo invitaciones que cubran alojamiento y manutención recibirán la suma de hasta ochenta mil pesos (\$80.000) por cada día de comisión.

ARTICULO NOVENO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, y entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los,

ORDENANZA No. **000277**

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente

YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
Primer Vicepresidente

ADALBERTO LLINAS D.
Segundo Vicepresidente

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate: junio 18 de 2015
- Segundo Debate: julio 7 de 2015
- Tercer Debate: julio 28 de 2015

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000277 de agosto 10 de 2015.

JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico



Barranquilla, D.E.I.P. Julio 7 DE 2015

Doctor
DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente.
E. S. D.

000277

REFERENCIA: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA **“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación como vicepresidente de la Comisión Política e Institucional y Ética y ponente nos permitimos rendir Informe de Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: **“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”** presentada a consideración del señor Gobernador del Departamento.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

En cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios que me corresponden en calidad de Contralor General del Departamento del Atlántico, presento a consideración de la Honorable Asamblea Departamental el siguiente Proyecto de Ordenanza: **“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

Para cada vigencia fiscal es deber del Contralor General del Departamento, en la respectiva anualidad, presentar la iniciativa ordenanzal que ajuste e incremente los salarios en concordancia con las directrices del Gobierno Nacional.

Para la presente vigencia del año 2015, es pertinente tener en cuenta las escalas de remuneración contempladas en la ordenanza 000147 de agosto de 2012, modificada por la ordenanza 155 del 5 diciembre de 2012 y el Decreto Ordenanzal 398 de 2013, *"Por medio del cual se determina la nueva estructura administrativa de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, las funciones de sus dependencias, se modifica la planta de cargos y se fija la nueva escala de remuneración correspondiente a las diferentes categorías de empleos"*, y continuar con los criterios fiscales que han servido de sustento para la determinación del incremento porcentual de los salarios, que hoy se propone estén por el orden del 4%.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que es función de la Asamblea Departamental del Atlántico realizar el análisis, discusión y aprobación del proyecto de la referencia, y con fundamento en las razones expresadas, es pertinente presentar esta iniciativa a consideración de los Diputados de esta Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamentamos el presente Proyecto de Ordenanza en las siguientes disposiciones Constitucionales y Legales:

Artículo 300 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, por el cual se establece que corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de ordenanzas *"Determinar la estructura de la administración departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta"*, en consonancia con el artículo tercero de la Ley 330 de 1996, que a su texto reza: *"Es atribución de las Asambleas Departamentales, en relación con las respectivas Contralorías, determinar su estructura, planta de personal, funciones por dependencias y escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, a iniciativa de los contralores"*.

Sustentan así también este proyecto el Decreto Ley 1222 de 1986 en su artículo 231, la Ordenanza 00021 de 2002 y demás disposiciones legales.

Se fundamenta igualmente este proyecto en la expedición de las Ordenanzas 147 de agosto de 2012 *"Por medio de la cual se conceden facultades y autorizaciones al Gobernador del Departamento del Atlántico y al Contralor Departamental para adoptar acciones orientadas a la reestructuración administrativa de la Contraloría Departamental"* y 155 de Diciembre 5 de 2012 *"por medio de la cual se modifica la Ordenanza 000147 del 8 de agosto de 2012"*.

Así mismo, el Decreto Ordenanzal No 000398 de 2013 "por medio del cual se determina la nueva estructura administrativa de la Contraloría General del Departamento del Atlántico las funciones de sus dependencias, se modifica la planta de cargos y se fija la nueva escala de remuneración correspondiente a las diferentes categorías de empleos", así como también las Resoluciones Reglamentarias, Números: 00015 de mayo de 2013, "Por medio de la cual se establece la nivelación salarial de los empleados de la Contraloría General del Departamento del Atlántico", 000016 de mayo de 2013, "Por medio de la cual se adopta la nueva planta global de cargos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico y se distribuyen los cargos según la nueva estructura organizacional y se adopta la nueva escala salarial de sus empleos" y 000018 "Por la cual se efectúa la incorporación de funcionarios que venían vinculados en la planta anterior, a la nueva planta de cargos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, de conformidad con el Decreto Ordenanzal 398 del 02 de mayo de 2013". Con estos actos administrativos y su efectiva aplicación, se ha dado cumplimiento a la Nivelación salarial para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Atlántico a partir del mes de Mayo de 2013.

Las disposiciones antes relacionadas constituyen las razones jurídicas que argumentan esta importante iniciativa ordenanzal que ponemos a consideración de la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, para que en virtud de sus atribuciones legales y constitucionales, y de acuerdo con sus criterios sea analizada, discutida y aprobada.

PROPOSICIÓN FINAL

En consecuencia me permito proponer darle segundo debate al proyecto **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA

JUAN MANROTAS ROA

Presidente

POLENTE

ADALBERTO LLINAS DELGADO

Secretario

JOSÉ MANUEL DANIES PANA

Vicepresidente

DAVID ASHTON CABRERA

ORDENANZA NO. _____

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de las atribuciones legales que le otorga el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, y conforme a los artículos 3° de la ley 330 de 1996, el Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 231 y la Ordenanza No. 00021 de 2002, el Decreto 785 de 2005, la Ley 909 de 2004, y demás disposiciones legales,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- DE LAS ESCALAS DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO.

Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia fiscal de 2015.

PARÁGRAFO: Los niveles que existen en la Contraloría Departamental a partir de la presente ordenanza son: Directivo, Profesional, Técnico y Asistencial.

CARGO	CODIGO	GRADO	NIVEL	No.
DIRECTIVO				13
Contralor	010	10	Directivo	1
Subcontralor	025	08	Directivo	1
Secretario General	073	08	Directivo	1
Gerente de Control Interno	039	08	Directivo	1
Subsecretario de Despacho	045	03	Directivo	2
Subsecretario de Despacho	045	02	Directivo	1
Contralor Auxiliar	035	03	Directivo	6
PROFESIONAL				41
Profesional Especializado	222	08	Profesional	5
Profesional Especializado	222	07	Profesional	5
Profesional Especializado	222	06	Profesional	4
Profesional Especializado	222	05	Profesional	11
Profesional	219	04	Profesional	3
Profesional	219	03	Profesional	8
Profesional	219	02	Profesional	4



Profesional	219	01	Profesional	1
NIVEL TECNICO				4
Técnico	314	04	Técnico	1
Técnico	314	02	Técnico	3
NIVEL ASISTENCIAL				23
Asistencial	425	10	Asistencial	1
Asistencial	425	09	Asistencial	1
Asistencial	425	07	Asistencial	1
Asistencial	407	04	Asistencial	5
Asistencia	407	03	Asistencial	6
Asistencia	407	02	Asistencial	5
Asistencial	407	01	Asistencial	1
Asistencial	482	03	Asistencial	1
Asistencial	482	02	Asistencial	1
Asistencial	470	01	Asistencial	1

ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS. Fíjense las siguientes asignaciones civiles para la vigencia fiscal de 2015, para las diferentes categorías de empleo de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, así:

NIVEL	CODIGO	GRADO	SUÉLDO BASICO
DIRECTIVO			
1	010	10	\$10.387.078
1	025	08	\$7.585.434
1	073	08	\$7.585.434
1	039	08	\$7.585.434
2	045	03	\$3.845.331
1	045	02	\$3.479.269
6	035	03	\$3.845.331
PROFESIONAL			
5	222	08	\$2.856.852
5	222	07	\$2.697.889
4	222	06	\$2.550.121
11	222	05	\$2.418.025
3	219	04	\$2.378.844



Profesional	219	01	Profesional	1
NIVEL TECNICO				4
Técnico	314	04	Técnico	1
Técnico	314	02	Técnico	3
NIVEL ASISTENCIAL				23
Asistencial	425	10	Asistencial	1
Asistencial	425	09	Asistencial	1
Asistencial	425	07	Asistencial	1
Asistencial	407	04	Asistencial	5
Asistencia	407	03	Asistencial	6
Asistencia	407	02	Asistencial	5
Asistencial	407	01	Asistencial	1
Asistencial	482	03	Asistencial	1
Asistencial	482	02	Asistencial	1
Asistencial	470	01	Asistencial	1

ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS. Fijense las siguientes asignaciones civiles para la vigencia fiscal de 2015, para las diferentes categorías de empleo de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, así:

NIVEL	CODIGO	GRADO	SUELDO BASICO
DIRECTIVO			
1	010	10	\$10.387.078
1	025	08	\$7.585.434
1	073	08	\$7.585.434
1	039	08	\$7.585.434
2	045	03	\$3.845.331
1	045	02	\$3.479.269
6	035	03	\$3.845.331
PROFESIONAL			
5	222	08	\$2.856.852
5	222	07	\$2.697.889
4	222	06	\$2.550.121
11	222	05	\$2.418.025
3	219	04	\$2.378.844



	8	219	03	\$2.182.939
	4	219	02	\$1.960.167
	1	219	01	\$1.914.270
NIVEL TECNICO				
	1	314	04	\$1.648.959
	3	314	02	\$1.329.914
NIVEL ASISTENCIAL				
	1	425	10	\$2.374.366
	1	425	09	\$2.095.622
	1	425	07	\$1.897.478
	5	407	04	\$1.318.719
	6	407	03	\$1.231.402
	5	407	02	\$1.136.248
	1	407	01	\$835.114
	1	482	03	\$1.231.402
	1	482	02	\$1.136.248
	1	470	01	\$835.114

ARTÍCULO TERCERO.- El sueldo del Contralor Departamental del Atlántico será igual al asignado al Gobernador del Departamento del Atlántico, una vez sea aprobado para la presente vigencia 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- El Contralor Departamental del Atlántico manejará en forma globalizada la Planta de Personal, conforme al plan de cargos aprobado por la Ordenanza 00021 de 2002 modificada por el Decreto Ordenanzal 000398 de 2013 y las demás ordenanzas concordantes, teniendo en cuenta los niveles, códigos, grados y escalas salariales aquí establecidos.

ARTÍCULO QUINTO.- El incremento salarial del 4% se aplicará desde el 1º de enero de 2015, a los empleados públicos de la Planta Global de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, y a quienes continúen vinculados a la planta transitoria de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, mientras ostenten fuero sindical.

ARTÍCULO SEXTO.- FIJACIÓN DE VIÁTICOS. A partir de la vigencia de la presente ordenanza, establézcase la siguiente escala de viáticos para los servidores de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, la cual corresponde a la que se estableció para la vigencia 2014 mediante Ordenanza No. 000214.

PARAGRAFÓ.- La escala de viáticos a que se refiere el artículo sexto de la presente ordenanza tendrá vigencia hasta tanto el Gobierno Nacional fije los nuevos viáticos para los empleados

públicos a que se refieren los literales a, b y c, del artículo 1° de la ley 4 de 1992 que deban cumplir comisiones de servicios en el interior y en el exterior del país, caso en el cual se deberá realizar el ajuste o modificación correspondiente:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS

BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
De	\$0	a	\$861.279	Hasta	\$78.113
De	861.280	a	1.353.417	Hasta	106.758
De	1.353.418	a	1.807.295	Hasta	129.534
De	1.807.296	a	2.292.309	Hasta	150.727
De	2.292.310	a	2.768.439	Hasta	173.082
De	2.768.440	a	4.175.227	Hasta	195.358
De	4.175.228	a	5.835.530	Hasta	237.292
De	5.835.531	a	6.928.882	Hasta	320.107
De	6.928.883	a	8.529.713	Hasta	416.136
De	8.529.714	a	10.314.058	Hasta	503.357
De	10.314.059	En adelante		Hasta	592.779



COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR

BASE DE LIQUIDACIÓN	CENTROAMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO.	ESTADOS UNIDOS, CANADA, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA
VIÁTICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES			
Hasta \$861.279	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De 861.280 A 1.353.417	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De 1.353.418 a 1.807.295	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De 1.807.296 a 2.292.309	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De 2.292.310 a 2.768.439	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De 2.768.440 a 4.175.227	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De 4.175.228 a 5.835.530	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De 5.835.531 a 6.928.882	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De 6.928.883 a 8.529.713	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De 8,529.714 a 10.314.058	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De 10.314.059 en adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

PARÁGRAFO.- La anterior tabla de viáticos se encuentra ajustada al Decreto 177 de 2014, mediante el cual se fijo la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a,b,c, del artículo 1 de la ley 4 de 1992, que deban cumplir comisiones de servicios en el interior y en el exterior del país.

ARTÍCULO SEPTIMO: GASTOS DE TRANSPORTE

Los servidores de la Contraloría General del Departamento del Atlántico que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.



ARTÍCULO OCTAVO: GASTOS DE VIAJE

Los funcionarios de la Contraloría Departamental que por razón de sus funciones deban desplazarse fuera del Departamento del Atlántico y dentro del territorio nacional, atendiendo invitaciones que cubran alojamiento y manutención recibirán la suma de hasta ochenta mil pesos (\$80.000) por cada día de comisión.

ARTICULO NOVENO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, y entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2015.

Publíquese y cúmplase

Dada en Barranquilla a los,

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA

En Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2015 siendo las 11:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA:

JUAN MANOTAS ROA	Presidente
JOSÉ MANUEL DANIES PANA	Vicepresidente
ADALBERTO LINAS DELGADO	Secretario
DAVID RAMON ASHTON C	

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, para lo cual se aprobó el siguiente orden del día.

Primero: Llamado a lista y verificación del quórum.

Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Tercero. Correspondencia

Ultimo Proposiciones y varios.

El secretario de la comisión, Doctor **ADALBERTO LINAS DELGADO** realizó el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotándose el primer tema del orden del día, que es la verificación del quórum. Posteriormente el diputado **JUAN MANOTAS ROA**, ponente del proyecto de ordenanza, propone aprobar en primer debate el proyecto **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** fue aprobado.

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo la 12:30 p.m.,

Para constancia, se firma por los que en ella intervienen.

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA

JUAN MANOTAS ROA
Presidente
PONENTE

ADALBERTO LINAS DELGADO
Secretario

JOSÉ MANUEL DANIES PANA
Vicepresidente

DAVID ASHTON CABRERA

Barranquilla, Calla 40 45-46 Esquina Tel 3307117 - 3307209

Sitio web: <http://www.asamblea-atlantico.gov.co>

diputadosdelatlantico@yahoo.es

8



Barranquilla, 18 de junio de 2015

Señores

**MIEMBROS DE LA COMISION POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA
HONORABLES ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**

REFERENCIA: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Señores miembros de la comisión:

En cumplimiento de la honrosa designación como vicepresidente de la Comisión Política e Institucional y Ética y ponente nos permitimos rendir Informe de Ponencia para primer Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."** presentada a consideración del señor Gobernador del Departamento.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

En cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios que me corresponden en calidad de Contralor General del Departamento del Atlántico, presento a consideración de la Honorable Asamblea Departamental el siguiente Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**



Para cada vigencia fiscal es deber del Contralor General del Departamento, en la respectiva anualidad, presentar la iniciativa ordenanzal que ajuste e incremente los salarios en concordancia con las directrices del Gobierno Nacional.

Para la presente vigencia del año 2015, es pertinente tener en cuenta las escalas de remuneración contempladas en la ordenanza 000147 de agosto de 2012, modificada por la ordenanza 155 del 5 diciembre de 2012 y el Decreto Ordenanzal 398 de 2013, *"Por medio del cual se determina la nueva estructura administrativa de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, las funciones de sus dependencias, se modifica la planta de cargos y se fija la nueva escala de remuneración correspondiente a las diferentes categorías de empleos"*, y continuar con los criterios fiscales que han servido de sustento para la determinación del incremento porcentual de los salarios, que hoy se propone estén por el orden del 4%.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que es función de la Asamblea Departamental del Atlántico realizar el análisis, discusión y aprobación del proyecto de la referencia, y con fundamento en las razones expresadas, es pertinente presentar esta iniciativa a consideración de los Diputados de esta Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamentamos el presente Proyecto de Ordenanza en las siguientes disposiciones Constitucionales y Legales:

Artículo 300 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, por el cual se establece que corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de ordenanzas *"Determinar la estructura de la administración departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta"*, en consonancia con el artículo tercero de la Ley 330 de 1996, que a su texto reza: *"Es atribución de las Asambleas Departamentales, en relación con las respectivas Contralorías, determinar su estructura, planta de personal, funciones por dependencias y escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, a iniciativa de los contralores"*.

Sustentan así también este proyecto el Decreto Ley 1222 de 1986 en su artículo 231, la Ordenanza 00021 de 2002 y demás disposiciones legales.

Se fundamenta igualmente este proyecto en la expedición de las Ordenanzas 147 de agosto de 2012 *"Por medio de la cual se conceden facultades y autorizaciones al Gobernador del Departamento del Atlántico y al Contralor Departamental para adoptar acciones orientadas a la reestructuración administrativa de la Contraloría Departamental"* y 155 de Diciembre 5 de 2012 *"por medio de la cual se modifica la Ordenanza 000147 del 8 de agosto de 2012"*.



Así mismo, el Decreto Ordenanzal No 000398 de 2013 "por medio del cual se determina la nueva estructura administrativa de la Contraloría General del Departamento del Atlántico las funciones de sus dependencias, se modifica la planta de cargos y se fija la nueva escala de remuneración correspondiente a las diferentes categorías de empleos", así como también las Resoluciones Reglamentarias, Números: 00015 de mayo de 2013, "Por medio de la cual se establece la nivelación salarial de los empleados de la Contraloría General del Departamento del Atlántico", 000016 de mayo de 2013, "Por medio de la cual se adopta la nueva planta global de cargos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico y se distribuyen los cargos según la nueva estructura organizacional y se adopta la nueva escala salarial de sus empleos" y 000018 "Por la cual se efectúa la incorporación de funcionarios que venían vinculados en la planta anterior, a la nueva planta de cargos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, de conformidad con el Decreto Ordenanzal 398 del 02 de mayo de 2013". Con estos actos administrativos y su efectiva aplicación, se ha dado cumplimiento a la Nivelación salarial para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Atlántico a partir del mes de Mayo de 2013.

Las disposiciones antes relacionadas constituyen las razones jurídicas que argumentan esta importante iniciativa ordenanzal que ponemos a consideración de la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, para que en virtud de sus atribuciones legales y constitucionales, y de acuerdo con sus criterios sea analizada, discutida y aprobada.

PROPOSICIÓN FINAL

En consecuencia me permito proponer darle primer debate al proyecto **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA

JOAN MANÓTAS ROA

Presidente

PONENTE

ADALBERTO LLINAS DELGADO

Secretario

JOSÉ MANUEL DANIES PANA

Vicepresidente

DAVID ASHTON CABRERA



PROYECTO DE ORDENANZA NO. _____

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de las atribuciones legales que le otorga el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, y conforme a los artículos 3° de la ley 330 de 1996, el Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 231 y la Ordenanza No. 00021 de 2002, el Decreto 785 de 2005, la Ley 909 de 2004, y demás disposiciones legales,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- DE LAS ESCALAS DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO.

Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia fiscal de 2015.

PARÁGRAFO: Los niveles que existen en la Contraloría Departamental a partir de la presente ordenanza son: Directivo, Profesional, Técnico y Asistencial.

CARGO	CODIGO	GRADO	NIVEL	No.
DIRECTIVO				13
Contralor	010	10	Directivo	1
Subcontralor	025	08	Directivo	1
Secretario General	073	08	Directivo	1
Gerente de Control Interno	039	08	Directivo	1
Subsecretario de Despacho	045	03	Directivo	2
Subsecretario de Despacho	045	02	Directivo	1
Contralor Auxiliar	035	03	Directivo	6
PROFESIONAL				41
Profesional Especializado	222	08	Profesional	5
Profesional Especializado	222	07	Profesional	5
Profesional Especializado	222	06	Profesional	4
Profesional Especializado	222	05	Profesional	11
Profesional	219	04	Profesional	3
Profesional	219	03	Profesional	8

28

Profesional	219	02	Profesional	4
Profesional	219	01	Profesional	1
NIVEL TECNICO				4
Técnico	314	04	Técnico	1
Técnico	314	02	Técnico	3
NIVEL ASISTENCIAL				23
Asistencial	425	10	Asistencial	1
Asistencial	425	09	Asistencial	1
Asistencial	425	07	Asistencial	1
Asistencial	407	04	Asistencial	5
Asistencia	407	03	Asistencial	6
Asistencia	407	02	Asistencial	5
Asistencial	407	01	Asistencial	1
Asistencial	482	03	Asistencial	1
Asistencial	482	02	Asistencial	1
Asistencial	470	01	Asistencial	1

ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS. Fijense las siguientes asignaciones civiles para la vigencia fiscal de 2015, para las diferentes categorías de empleo de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, así:

NIVEL	CODIGO	GRADO	SUELDO BASICO
DIRECTIVO			
1	010	10	\$10.387.078
1	025	08	\$7.585.434
1	073	08	\$7.585.434
1	039	08	\$7.585.434
2	045	03	\$3.845.331
1	045	02	\$3.479.269
6	035	03	\$3.845.331
PROFESIONAL			
5	222	08	\$2.856.852
5	222	07	\$2.697.889
4	222	06	\$2.550.121
11	222	05	\$2.418.025



3	219	04	\$2.378.844
8	219	03	\$2.182.939
4	219	02	\$1.960.167
1	219	01	\$1.914.270
NIVEL TECNICO			
1	314	04	\$1.648.959
3	314	02	\$1.329.914
NIVEL ASISTENCIAL			
1	425	10	\$2.374.366
1	425	09	\$2.095.622
1	425	07	\$1.897.478
5	407	04	\$1.318.719
6	407	03	\$1.231.402
5	407	02	\$1.136.248
1	407	01	\$835.114
1	482	03	\$1.231.402
1	482	02	\$1.136.248
1	470	01	\$835.114

ARTÍCULO TERCERO.- El sueldo del Contralor Departamental del Atlántico será igual al asignado al Gobernador del Departamento del Atlántico, una vez sea aprobado para la presente vigencia 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- El Contralor Departamental del Atlántico manejará en forma globalizada la Planta de Personal, conforme al plan de cargos aprobado por la Ordenanza 00021 de 2002 modificada por el Decreto Ordenanzal 000398 de 2013 y las demás ordenanzas concordantes, teniendo en cuenta los niveles, códigos, grados y escalas salariales aquí establecidos.

ARTÍCULO QUINTO.- El incremento salarial del 4% se aplicará desde el 1º de enero de 2015, a los empleados públicos de la Planta Global de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, y a quienes continúen vinculados a la planta transitoria de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, mientras ostenten fuero sindical.

ARTÍCULO SEXTO.- FIJACIÓN DE VIÁTICOS. A partir de la vigencia de la presente ordenanza, establézcase la siguiente escala de viáticos para los servidores de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, la cual corresponde a la que se estableció para la vigencia 2014 mediante Ordenanza No. 000214.

PARAGRAFÓ.- La escala de viáticos a que se refiere el artículo sexto de la presente ordenanza tendrá vigencia hasta tanto el Gobierno Nacional fije los nuevos viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a, b y c, del artículo 1° de la ley 4 de 1992 que deban cumplir comisiones de servicios en el interior y en el exterior del país, caso en el cual se deberá realizar el ajuste o modificación correspondiente:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS

BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
De	\$0	a	\$861.279	Hasta	\$78.113
De	861.280	a	1.353.417	Hasta	106.758
De	1.353.418	a	1.807.295	Hasta	129.534
De	1.807.296	a	2.292.309	Hasta	150.727
De	2.292.310	a	2.768.439	Hasta	173.082
De	2.768.440	a	4.175.227	Hasta	195.358
De	4.175.228	a	5.835.530	Hasta	237.292
De	5.835.531	a	6.928.882	Hasta	320.107
De	6.928.883	a	8.529.713	Hasta	416.136
De	8.529.714	a	10.314.058	Hasta	503.357
De	10.314.059	En adelante		Hasta	592.779

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR

BASE DE LIQUIDACIÓN	CENTROAMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO.	ESTADOS UNIDOS, CANADA, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA
VIÁTICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES			
Hasta \$861.279	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De 861.280 A 1.353.417	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De 1.353.418 a 1.807.295	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De 1.807.296 a 2.292.309	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De 2.292.310 a 2.768.439	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De 2.768.440 a 4.175.227	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De 4.175.228 a 5.835.530	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De 5.835.531 a 6.928.882	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De 6.928.883 a 8.529.713	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De 8,529.714 a 10.314.058	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De 10.314.059 en adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

PARÁGRAFO.- La anterior tabla de viáticos se encuentra ajustada al Decreto 177 de 2014, mediante el cual se fijo la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a,b,c, del artículo 1 de la ley 4 de 1992, que deban cumplir comisiones de servicios en el interior y en el exterior del país.

ARTÍCULO SEPTIMO: GASTOS DE TRANSPORTE

Los servidores de la Contraloría General del Departamento del Atlántico que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

ARTÍCULO OCTAVO: GASTOS DE VIAJE

Asamblea
del Atlántico



Los funcionarios de la Contraloría Departamental que por razón de sus funciones deban desplazarse fuera del Departamento del Atlántico y dentro del territorio nacional, atendiendo invitaciones que cubran alojamiento y manutención recibirán la suma de hasta ochenta mil pesos (\$80.000) por cada día de comisión.

ARTICULO NOVENO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, y entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2015.

Publíquese y cúmplase

Dada en Barranquilla a los,

Barranquilla,

Doctor
DAVID RAMON ASHTON CABRERA
 Presidente
 Honorable Asamblea Departamental del Atlántico
 Honorables Diputados
 E.S.D.

Ruby Ayala
 Junio 1º 2015
 Hon 9:48 U

Referencia: ENVIO DE PROYECTO DE ORDENANZA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Honorables Diputados:

Me permito someter a consideración de esa honorable Corporación, el Proyecto de Ordenanza de la referencia, por medio de la cual se fijan las escalas de remuneración de la Contraloría General del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2015.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

En cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios que me corresponden en calidad de Gobernador del Departamento del Atlántico, presento a consideración de la Honorable Asamblea Departamental el siguiente Proyecto de Ordenanza: "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Para cada vigencia fiscal es deber del Contralor General del Departamento, en la respectiva anualidad, presentar la iniciativa ordenanzal que ajuste e incremente los salarios en concordancia con las directrices del Gobierno Nacional.

Para la presente vigencia del año 2015, es pertinente tener en cuenta las escalas de remuneración contempladas en la ordenanza 000147 de agosto de 2012, modificada por la ordenanza 155 del 5 diciembre de 2012 y el Decreto Ordenanzal 398 de 2013, "Por medio del cual se determina la nueva estructura administrativa de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, las funciones de sus

dependencias, se modifica la planta de cargos y se fija la nueva escala de remuneración correspondiente a las diferentes categorías de empleos", y continuar con los criterios fiscales que han servido de sustento para la determinación del incremento porcentual de los salarios, que hoy se propone por parte de la Contraloría estén por el orden del 4%.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que es función de la Asamblea Departamental del Atlántico realizar el análisis, discusión y aprobación del proyecto de la referencia, y con fundamento en las razones expresadas, es pertinente presentar esta iniciativa a consideración de los Diputados de esta Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamentamos el presente Proyecto de Ordenanza en las siguientes disposiciones Constitucionales y Legales:

Artículo 300 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, por el cual se establece que corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de ordenanzas *"Determinar la estructura de la administración departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta"*, en consonancia con el artículo tercero de la Ley 330 de 1996, que a su texto reza: *"Es atribución de las Asambleas Departamentales, en relación con las respectivas Contralorías, determinar su estructura, planta de personal, funciones por dependencias y escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, a iniciativa de los contralores"*.

Sustentan así también este proyecto el Decreto Ley 1222 de 1986 en su artículo 231, la Ordenanza 00021 de 2002 y demás disposiciones legales.

Se fundamenta igualmente este proyecto en la expedición de las Ordenanzas 147 de agosto de 2012 *"Por medio de la cual se conceden facultades y autorizaciones al Gobernador del Departamento del Atlántico y al Contralor Departamental para adoptar acciones orientadas a la reestructuración administrativa de la Contraloría Departamental"* y 155 de Diciembre 5 de 2012 *"por medio de la cual se modifica la Ordenanza 000147 del 8 de agosto de 2012"*.

Así mismo, el Decreto Ordenanzal No 000398 de 2013 *"por medio del cual se determina la nueva estructura administrativa de la Contraloría General del Departamento del Atlántico las funciones de sus dependencias, se modifica la planta de cargos y se fija la nueva escala de remuneración correspondiente a las diferentes categorías de empleos"*, así como también las Resoluciones Reglamentarias, Números: 00015 de mayo de 2013, *"Por medio de la cual se establece la nivelación salarial de los empleados de la Contraloría General del Departamento del Atlántico"*, 000016 de mayo de 2013, *"Por medio de la cual se adopta la nueva planta global de cargos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico y se distribuyen los cargos según la nueva estructura organizacional y se adopta la nueva escala salarial de sus empleos"* y 000018 *"Por la cual se efectúa la incorporación de funcionarios que venían vinculados en la planta anterior, a la nueva planta de cargos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, de conformidad con el Decreto Ordenanzal 398 del 02"*

de mayo de 2013". Con estos actos administrativos y su efectiva aplicación, se ha dado cumplimiento a la Nivelación salarial para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Atlántico a partir del mes de Mayo de 2013.

Las disposiciones antes relacionadas constituyen las razones jurídicas que argumentan esta importante iniciativa ordenanzal que ponemos a consideración de la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, para que en virtud de sus atribuciones legales y constitucionales, y de acuerdo con sus criterios sea analizada, discutida y aprobada.

Cordialmente,


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador Departamento del Atlántico

VBo:


LUIS CARLOS PERTUZ VERGARA
Contralor Departamental del Atlántico

PAOLA MARGARITA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
Subsecretaria de Despacho Jurídica 

PROYECTO DE ORDENANZA NO. _____

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de las atribuciones legales que le otorga el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, y conforme a los artículos 3° de la ley 330 de 1996, el Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 231 y la Ordenanza No. 00021 de 2002, el Decreto 785 de 2005, la Ley 909 de 2004, y demás disposiciones legales,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- DE LAS ESCALAS DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO. Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia fiscal de 2015.

PARÁGRAFO: Los niveles que existen en la Contraloría Departamental a partir de la presente ordenanza son: Directivo, Profesional, Técnico y Asistencial.

CARGO	CODIGO	GRADO	NIVEL	No.
DIRECTIVO				13
Contralor	010	10	Directivo	1
Subcontralor	025	08	Directivo	1
Secretario General	073	08	Directivo	1
Gerente de Control Interno	039	08	Directivo	1
Subsecretario de Despacho	045	03	Directivo	2
Subsecretario de Despacho	045	02	Directivo	1
Contralor Auxiliar	035	03	Directivo	6
PROFESIONAL				41
Profesional Especializado	222	08	Profesional	5
Profesional Especializado	222	07	Profesional	5
Profesional Especializado	222	06	Profesional	4
Profesional Especializado	222	05	Profesional	11
Profesional	219	04	Profesional	3
Profesional	219	03	Profesional	8
Profesional	219	02	Profesional	4
Profesional	219	01	Profesional	1
NIVEL TECNICO				4
Técnico	314	04	Técnico	1
Técnico	314	02	Técnico	3
NIVEL ASISTENCIAL				23
Asistencial	425	10	Asistencial	1
Asistencial	425	09	Asistencial	1
Asistencial	425	07	Asistencial	1
Asistencia	407	04	Asistencial	5
Asistencia	407	03	Asistencial	6
Asistencia	407	02	Asistencial	5
Asistencial	407	01	Asistencial	1
Asistencial	482	03	Asistencial	1
Asistencial	482	02	Asistencial	1
Asistencial	470	01	Asistencial	1

JP

ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS. Fijense las siguientes asignaciones civiles para la vigencia fiscal de 2015, para las diferentes categorías de empleo de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, así:

NIVEL	CODIGO	GRADO	SUELDO BASICO
DIRECTIVO			
1	010	10	\$10.387.078
1	025	08	\$7.585.434
1	073	08	\$7.585.434
1	039	08	\$7.585.434
2	045	03	\$3.845.331
1	045	02	\$3.479.269
6	035	03	\$3.845.331
PROFESIONAL			
5	222	08	\$2.856.852
5	222	07	\$2.697.889
4	222	06	\$2.550.121
11	222	05	\$2.418.025
3	219	04	\$2.378.844
8	219	03	\$2.182.939
4	219	02	\$1.960.167
1	219	01	\$1.914.270
NIVEL TECNICO			
1	314	04	\$1.648.959
3	314	02	\$1.329.914
NIVEL ASISTENCIAL			
1	425	10	\$2.374.366
1	425	09	\$2.095.622
1	425	07	\$1.897.478
5	407	04	\$1.318.719
6	407	03	\$1.231.402
5	407	02	\$1.136.248
1	407	01	\$835.114
1	482	03	\$1.231.402
1	482	02	\$1.136.248
1	470	01	\$835.114

ARTÍCULO TERCERO.- El sueldo del Contralor Departamental del Atlántico será igual al asignado al Gobernador del Departamento del Atlántico, una vez sea aprobado para la presente vigencia 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- El Contralor Departamental del Atlántico manejará en forma globalizada la Planta de Personal, conforme al plan de cargos aprobado por la Ordenanza 00021 de 2002 modificada por el Decreto Ordenanzal 000398 de 2013 y las demás ordenanzas concordantes, teniendo en cuenta los niveles, códigos, grados y escalas salariales aquí establecidos.

ARTÍCULO QUINTO.- El incremento salarial del 4% se aplicará desde el 1º de enero de 2015, a los empleados públicos de la Planta Global de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, y a quienes continúen vinculados a la planta transitoria de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, mientras ostenten fuero sindical.

ARTÍCULO SEXTO.- FIJACIÓN DE VIÁTICOS. A partir de la vigencia de la presente ordenanza, establézcase la siguiente escala de viáticos para los servidores de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, la cual corresponde a la que se estableció para la vigencia 2014 mediante Ordenanza No. 000214.

PARAGRAFÓ.- La escala de viáticos a que se refiere el artículo sexto de la presente ordenanza tendrá vigencia hasta tanto el Gobierno Nacional fije los nuevos viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a, b y c, del artículo 1° de la ley 4 de 1992 que deban cumplir comisiones de servicios en el interior y en el exterior del país, caso en el cual se deberá realizar el ajuste o modificación correspondiente:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS

BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
De	\$0	a	\$861.279	Hasta	\$78.113
De	861.280	a	1.353.417	Hasta	106.758
De	1.353.418	a	1.807.295	Hasta	129.534
De	1.807.296	a	2.292.309	Hasta	150.727
De	2.292.310	a	2.768.439	Hasta	173.082
De	2.768.440	a	4.175.227	Hasta	195.358
De	4.175.228	a	5.835.530	Hasta	237.292
De	5.835.531	a	6.928.882	Hasta	320.107
De	6.928.883	a	8.529.713	Hasta	416.136
De	8.529.714	a	10.314.058	Hasta	503.357
De	10.314.059	En adelante		Hasta	592.779

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR

BASE DE LIQUIDACIÓN		CENTROAMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO.	ESTADOS UNIDOS, CANADA, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA
VIÁTICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES				
Hasta	\$861.279	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	861.280 A 1.353.417	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	1.353.418 a 1.807.295	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	1.807.296 a 2.292.309	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	2.292.310 a 2.768.439	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350

De 2.768.440 a 4.175.227	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De 4.175.228 a 5.835.530	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De 5.835.531 a 6.928.882	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De 6.928.883 a 8.529.713	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De 8,529.714 a 10.314.058	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De 10.314.059 en adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

PARÁGRAFO.- La anterior tabla de viáticos se encuentra ajustada al Decreto 177 de 2014, mediante el cual se fija la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a, b, c, del artículo 1 de la ley 4 de 1992, que deban cumplir comisiones de servicios en el interior y en el exterior del país.

ARTÍCULO SEPTIMO: GASTOS DE TRANSPORTE.- Los servidores de la Contraloría General del Departamento del Atlántico que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

ARTÍCULO OCTAVO: GASTOS DE VIAJE.- Los funcionarios de la Contraloría Departamental que por razón de sus funciones deban desplazarse fuera del Departamento del Atlántico y dentro del territorio nacional, atendiendo invitaciones que cubran alojamiento y manutención recibirán la suma de hasta ochenta mil pesos (\$80.000) por cada día de comisión.

ARTICULO NOVENO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, y entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2015.

Publíquese y cúmplase

Dada en Barranquilla a los,